Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO Nº 39 /2015

Entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS** con C.I. Nº 649.896, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 60, de fecha 20 de agosto del 2013, , en adelante denominado la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra parte la **Sra. ANA MARIA ORITIZ DE PEREIRA, con RUC 551413-4 y C.I. N° 551.413**, domiciliada en Gral. Santos esq. Concordia – Complejo Santos Bloque 2 – Oficina , de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en carácter de Propietaria, y denominada en adelante el "**LOCADOR"**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato**,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) Carta de Invitación y Anexos.
c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios.
d) Resolución de Adjudicación emanada de la Máxima Autoridad.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente**.**

CLAUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR, da en locación a favor del **LOCATARIO** una propiedad horizontal situada en la calle Zurbarán N° 846 c/ Luis de Granada (ex Murillo) del Distrito de San Roque; individualizada con Cta. Cte. Catastral N° 12-0623-07, de la ciudad de Asunción, Departamento Central, que será destinado para local de las oficinas del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS). El inmueble cuenta con 800 m2 y 332 m2 de construcción, contiene amplio patio, una galería, cocina amoblada, dormitorios, baño, amplia sala, terraza para depósito y un gran salón.

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Sub Grupo de Gasto 250 "Alquileres y Derechos" : "Locación de Inmueble Bloque 2 para el Proders"; incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 298.454.

Siendo el llamado Plurianual, la partida presupuestaria prevista para el ejercicio fiscal 2016 y 2017, se encuentra supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales.

CLAUSULA TERCERA:

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

El presente contrato es el resultado del proceso de " **LOCACIÓN DE INMUBLE BLOQUE 2 PARA EL PRODERS",** autorizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y adjudicado según Resolución N° 1887 de fecha 12 de noviembre de 2015.

CONTRATO Nº 39 /2015

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 8.750.000 (GUARANIES OCHO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido**.
El monto de la Garantía es de **Gs. 8.750.000 (GUARANIES OCHO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL) IVA incluido**, pagaderos por única vez.

El monto total del presente contrato es de **Gs. 253.750.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA) IVA incluido.**

La Ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El monto correspondiente de la factura, será acreditado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.
El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago es: **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.** - Cuenta N° **0000000007522630.**

CLAUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una **vigencia de veinte y ocho (28) meses** a partir de la orden de servicio, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

CLAUSULA SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar la posesión del inmueble.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO**.
e) En el día y hora fijados, al termino del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).

Ing. Agr. César Duarte Riveros
Director General
DINCAP

CONTRATO Nº 39 /2015

Impagas al momento de la terminación de este contrato y gastos por reparaciones, mantenimiento y deterioro que haya sufrido el inmueble en Locación). Este depósito podrá ser devuelto al **LOCATARIO,** a los 60 (sesenta) días de recibido el inmueble, a entera satisfacción y bajo constancia escrita.

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil quince.

.....	.....
Sra. ANA MARIA ORITIZ DE PEREIRA	**Ing. Agr. CESAR DUARTE RIVEROS**
LOCADOR	**LOCATARIO**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos DIRECTOR GENERAL DINCAP